

Día Internacional de los Derechos Humanos: las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

10/12/2019

El 10 de diciembre de 1948, en su resolución 217 A (III), la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Declaración). En el preámbulo reconoce que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos. Así, el artículo 2 regula:

“toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Desde que se adoptó la Declaración, el Sistema Jurídico de los Derechos Humanos se ha desarrollado progresivamente y se han elaborado y ratificado nueve Instrumentos internacionales de los Derechos Humanos. Entre ellos, en 2006, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención).

En el preámbulo de la Convención, se reconoce que la Declaración ya había reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en este instrumento. Además reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente

y sin discriminación. Ambas afirmaciones vienen a recordar que los Derechos de las personas con discapacidad son Derechos Humanos.

En 2019, la ONU, después de un año marcado por la celebración del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha querido aprovechar esta energía para destacar el papel de liderazgo de la juventud en los movimientos colectivos como fuente de inspiración para un futuro mejor. A su vez, anima a escuchar sus opiniones para poder tomar decisiones más efectivas y sostenibles para todos, siendo la juventud siempre la principal impulsora de la transformación política, económica y social.

El Informe Olivenza ofrece un sistema de indicadores de inclusión social adaptado a la población con discapacidad, que utiliza como estándar de referencia la situación de la población general (con la que se compara), en cada tres ejes: económico, derechos e integración social. El eje de dedicado al ejercicio de derechos de ciudadanía aborda cinco dimensiones fundamentales: participación política, educación, vivienda, salud y apoyos por discapacidad, este último específico y por tanto no comparable con la población general.

Tal como se indica en la tabla siguiente, las personas con discapacidad evidencian una desventaja en el ejercicio de derechos, cuantificada en una distancia del casi 44% respecto al nivel que alcanza la población general en los mismos indicadores.

Los indicadores en los que la desventaja es más evidente son por este orden, el indicador 11 (% de población analfabeta) 15 (% población con estudios primarios), el indicador 25 (% de población sin acceso a medicamentos que necesita), el indicador 16 (% de población con estudios superiores) y el indicador 17 (% de población en infravivienda). Cabe recordar que los indicadores referidos a nivel de estudios se calculan sobre la población con discapacidad que no presenta limitaciones específicas para el aprendizaje, por lo que esta desventaja se explica por causas externas a las limitaciones en este ámbito.

Por otra parte, la población con discapacidad alcanza resultados superiores a la población general en los indicadores 18, 19, 20 y 23, referidos a vivienda y cobertura sanitaria.

Tabla 1. Resultados de indicadores inclusión social de la población con discapacidad. Eje de Derechos.

| | Población General | Población con Discapacidad | Mujeres con Discapacidad | Puntos Porcentuales | Distancia Porcentual |
|--|-------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------|
| 8. Derecho a elegir y ser elegido | -- | -- | -- | -- | -- |
| 9. Población sin influencia cívica | 13,6% | 17,1% | 17,8% | -3,50 | -25,74 |
| 10. Representantes políticos | -- | -- | -- | -- | -- |
| 11. Población analfabeta (sin dif. severas aprendizaje) | 0,5% | 2,3% | 2,8% | -1,80 | -360,00 |
| 12. Población escolarizada (6 a 15 años) | 99,6% | 97,1% | -- | -2,46 | -2,47 |
| 13. Población escolarizada en escuela inclusiva | -- | 83,5% | 81,6% | -- | -- |
| 14. Población que dispone apoyos para escolarización | -- | -- | -- | -- | -- |
| 15. Con estudios primarios (sin dif. severas aprendizaje) | 8,8% | 20,1% | 18,7% | -11,30 | -128,41 |
| 16. Con estudios superiores (sin dif. severas aprendizaje) | 33,6% | 18,7% | 20,5% | -14,90 | -44,35 |
| 17. Población en infravivienda | 11,5% | 16,4% | 15,9% | -4,90 | -42,61 |
| 18. Población en hacinamiento grave | 4,6% | 3,1% | -- | 1,50 | 32,23 |
| 19. Tenencia en precario (cedida, realquilada, ocupada) | 1,5% | 1,1% | -- | 0,40 | 26,67 |
| 20. Residente en entorno muy degradado | 2,5% | 1,5% | -- | 1,00 | 40,00 |
| 21. Población con hogar accesible | -- | 50,6% | 57,5% | -- | -- |
| 22. Población con gastos excesivos de la vivienda | 48,4% | 58,3% | 59,4% | -9,90 | -20,45 |
| 23. Población sin cobertura sanitaria | 0,50% | 0,30% | -- | 0,20 | 40,00 |
| 24. Población sin tratamientos médicos que precisa | 0,4% | 0,5% | 0,6% | -0,10 | -25,00 |
| 25. Población sin acceso a medicamentos que precisa | 12,7% | 20,0% | -- | -7,30 | -57,48 |
| 26. Población con reconocimiento oficial de discapacidad | -- | 74,4% | 74,5% | -- | -- |
| 27. Población que dispone ayudas técnicas que necesita | -- | 17,2% | -- | -- | -- |
| 28. Población que recibe apoyos personales que necesita | -- | 23,6% | -- | -- | -- |
| 29. Recibe prestaciones por discapacidad o dependencia | -- | 54,6% | 46,4% | -- | -- |
| TOTAL EJE CIUDADANÍA | | | | | -43,7 |

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Olivenza 2018.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es un instrumento técnico que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Dirección General de Políticas de Discapacidad y Real Patronato sobre Discapacidad), y la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, ponen al servicio de las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

El OED tiene su amparo en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se configura como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las instituciones promotoras del OED son el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Políticas de Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Universidad de Extremadura.

